



MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
-------------------------------	----------------------------

SA-SI-014-2026

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES Y DE COMÚN
UTILIZACIÓN**

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

**CONTRATAR ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EJECUCIÓN
DE ACTIVIDADES DE MONITOREO DE CALIDAD
DE AGUAS SUPERFICIALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS,
SEDIMENTOS E HIDROBIOLÓGICOS EN EL ÁREA
DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.
M-SOPIT-GC-MONITOREO 01-26.**

SEPTIEMBRE DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Convocatoria a interesados y/o veedores

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección.

1.2 Invitación a veedurías ciudadanas

En acatamiento de los principios y mandatos establecidos en la ley 850 de 2003 la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B**, invita a los ciudadanos y organizaciones comunitarias para que ejerza vigilancia en el presente Proceso de Contratación, para lo cual pueden consultar los documentos en el SECOP, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.

1.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 8.3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el siguiente correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente en la Oficina de Control Interno de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, ubicada en la Carrera 23 N°.37-63, Teléfono: 6346100. Ext. 4300

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II.

1.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.6 Moneda

Peso colombiano

1.7 Modalidad de selección y justificación

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección

abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía.

Normas que establece como regla general que la escogencia del contratista se efectúe por licitación pública y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía.

La citada ley, consagró la modalidad de selección denominada Selección Abreviada *“para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”* y dentro de ella, *“la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”*.

Tratándose del suministro de un servicio cuyas especificaciones técnicas mínimas se comparten dentro de los de su género, al igual que patrones de desempeño y calidad, con independencia del diseño, se considera que la modalidad de selección para el suministro del servicio es la de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De otra parte, el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)", modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, el nuevo contenido del Decreto relacionado con la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios indica:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...).”

En virtud de lo descrito con antelación, la Entidad, consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes determinando la existencia y vigencia de un acuerdo relacionado con el objeto de la presente contratación. De la consulta referida, según lo indicado, no se encontró el suministro solicitado por las oficinas gestoras, en los acuerdos marco de precios, establecidos en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Según lo expuesto, se concluye que no es viable dar aplicación a uno de los Acuerdos Marco mencionados por motivos de vigencia y porque no se llevará a cabo

la adquisición de elementos de la misma naturaleza que los ofertados por uno de los acuerdos.

Por ello, es procedente adelantar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss.

1.8 Normas que regulan el procedimiento del proceso de selección

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 (Emprendimiento), Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 (modifica Decreto 1082 de 2015), Decreto 287 de 2026 (Sistema Integral de Preferencias para Personas con Discapacidad), Circular Externa No. 003 de 2026 de la ANCP-CCE.

1.9 Capacidad para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)** las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016 o no se encuentren inscritas, en el Registro Único de Proponentes.

Se entiende por inscrito en el Registro Único de Proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la Cámara de Comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes o de certificación expedida por la Cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

1.10 Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, “la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Respecto, de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Por Resolución No. 0041 del 17 de enero de 2024, expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye *“elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual, tales como: estudios y documentos previos, estudio del sector, matriz de riesgos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acta de respuesta a observaciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura, actas de modificación del estudio previo, adendas(...)”*, reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

En consecuencia, por tratarse un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASA INVERSA, la Jefe de la Oficina de Contratación es competente para expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, se encuentra facultada para aprobar en el SECOP II los documentos correspondientes a la etapa precontractual incluyendo el contrato, mientras que para la suscripción del contrato solo se le está facultado al el Director General.

1.11 Convocatoria limitada a MiPymes Nacionales

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene un valor inferior al umbral MIPYME establecido por ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000); el presente proceso de selección podrá limitarse a MIPYMES de acuerdo con el acto administrativo de apertura del proceso de acuerdo a las solicitudes de limitación previamente allegadas al proceso en termino establecido.

1.12 Publicidad actos del proceso de selección

Los actos y documentos del presente proceso se publicarán en el SECOP II.

1.13 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para el efecto, Para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26002465 del siete (07) de septiembre de 2026 por valor de Doscientos sesenta y seis millones seiscientos un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos m/cte moneda corriente (\$ 266.601.462).

1.14 Certificado de existencia del plan de compras

La Administradora del Plan de Compras expidió certificado de existencia en el plan anual de adquisiciones vigencia fiscal 2026 No. 26000001405 del siete (7) de septiembre e 2026, en la cual hace constar la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia.

1.15 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección el cual asciende a la suma de Doscientos sesenta y seis millones seiscientos un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos m/cte moneda corriente donde previo análisis económico elaborado por la SUBDIRECCIÓN ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO se estableció el siguiente presupuesto oficial, cuyo anexo se adjunta como parte integral del proceso. El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.



SUBTOTAL CARGOS DE AGUA SUBSISTENCIA		SUBTOTAL	
IVA 15%		IVA 15%	
TOTAL		TOTAL	

COLON ENRIQUE HERRERA RO.
 Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Respecto:	Otro Rincón Zócalo	Punto Administrativo:	NAUT
Antes:	German Infante Alcazar	Coordinador General de:	NAUT
Cultura Regenerativa	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio		

Guillermo

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público), el cual dispone que los contratos de precios unitarios son aquellos en los que se fija el valor de cada una de las actividades, bienes o servicios que conforman el objeto contractual, y el valor total del contrato resulta de la suma de los valores de las unidades efectivamente ejecutadas. En consecuencia, no se aplica la modalidad de bolsa agotable, dado que el monto total del contrato no constituye un límite fijo e invariable, sino que se ajustará conforme a las cantidades requeridas y efectivamente ejecutadas de cada ítem, siempre dentro de los topes presupuestales aprobados y de acuerdo con las necesidades institucionales debidamente justificadas. Esta modalidad permite una mayor flexibilidad en la ejecución, garantizando que el Estado pague únicamente por los bienes o servicios efectivamente recibidos y conforme a las especificaciones técnicas pactadas, sin que ello implique la modificación del contrato por variación en las cantidades, siempre que se respeten los precios unitarios inicialmente ofrecidos y aceptados.

1.16 Acuerdos comerciales

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APPLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERU				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA					
COREA					
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO	SI

1.17 Clasificador de Bienes y Servicios

701715	Desarrollo
701716	Vigilancia
771217	Contaminación del agua
771015	Evaluación de impacto ambiental

2. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

2.1 Estudios y documentos previos (art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente pliego de condiciones se elaboró con fundamento en los estudios y documentos previos, los cuales permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación en **SECOP II**.

2.2 Aviso de convocatoria (Art. 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la norma mencionada el aviso de convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP II y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Menciónde si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Menciónde si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación (No aplica). 12. El Cronograma.13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.3 Pliego de condiciones definitivo electrónico

El pliego de condiciones definitivo contiene las reglas del contrato y del procedimiento

de selección. Los interesados en participar deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones electrónico y el anexo complementario con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Igualmente, porque ellos incluyen los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Tanto el proyecto de pliego electrónico como el anexo complementario son de obligatorio cumplimiento para los proponentes y la entidad.

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta la durante la subasta inversa. Esta información podrá ser encontrada en el numeral que indica las reglas de la subasta.

2.4 Observaciones y sugerencias al pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la Corporación y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.** Teniendo en cuenta que la plataforma del **SECOP II** no permite realizar observaciones posteriores.

Efectuadas las observaciones la Corporación de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o rechaza, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de contratación estatal **SECOP II**.

Los interesados pueden hacer comentarios a los pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas **UNICAMENTE** a través de la plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, dirigirse a la entidad vía Internet, al correo **contratacion@cdmb.gov.co**, para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica y el número telefónico del interesado.

La Corporación publicará las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal **SECOP II**.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.5 Acto administrativo de apertura (Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015)

La Corporación ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual publicará en el SECOP II.

2.6 Pliegos de condiciones definitivos (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los pliegos de condiciones definitivos y su anexo complementario serán publicados en el SECOP II.

Dentro del plazo estipulado para presentar ofertas cualquier interesado puede solicitar aclaraciones y/o observaciones al pliego de condiciones definitivo que la Corporación responderá a través de la plataforma.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las

adendas deberán ser públicas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación conforme a los parámetros establecidos en el portal de contratación SECOP II.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.7 Plazo para presentación de las propuestas

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el SECOP II.

2.8 Audiencia de cierre

En la fecha establecida para la apertura de las propuestas, se procederá a ello en la plataforma del SECOP II. Se abrirá el sobre que contiene los requisitos habilitantes y técnicos conforme se establece en el portal de contratación **SECOP II**.

2.9 Comité Evaluador (Art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)

La CDMB designará un comité evaluador conformado por servidores públicos y/o contratista para evaluar las ofertas.

El comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la CDMB no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El comité se conformará o sesionará como mínimo con dos (2) de sus integrantes. El comité estará asesorado por un asesor jurídico, un asesor técnico y un asesor financiero quienes evaluarán las ofertas y serán integrantes del Comité de Evaluación.

2.10 Regla de Subsanabilidad (Parágrafos 1 y 4 del Art. 5 Ley 1882 de 2018).

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Para efectos de realizar la subsanación se requerirá mediante mensaje en la plataforma del **SECOP II**.

La omisión de requisitos que implique causal de rechazo directa, no serán solicitados en subsanación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Demostradas las condiciones de inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, se rechazará la oferta.

De conformidad con los lineamientos de la ANCP-CCE, todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate y medidas afirmativas (Decreto 287 de 2026), no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

2.11 Traslado informe de evaluación (Art. 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015)

La CDMB publicará el informe de evaluación durante tres (3) días hábiles en la fecha establecida en el cronograma del portal de contratación estatal **SECOP II**.

Este informe indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2.12 Procedimiento en caso de resultar habilitado un solo oferente o que solo se presente un oferente. (Art. 2.2.1.2.1.12.2. Decreto 1082 de 2015)

Si en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la Corporación puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.13 Audiencia pública de subasta electrónica (art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015 – Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos servicios cumplan con la ficha técnica. La subasta se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma de la plataforma del SECOP II utilizando la plataforma electrónica de SECOP II.

La subasta inversa electrónica se desarrollará bajo las reglas indicadas en el anexo denominado “**PROTOCOLO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**”, el cual hace parte integral del presente pliego.

Nota: La Entidad Estatal solicita la oferta económica para la subasta mediante la pregunta de “**Lista de precios**”. El proveedor debe incluir en esta tabla **EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA**. El valor registrado en SECOP II deberá coincidir con el valor total señalado en el anexo 8.14 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA, exigido por la Entidad.

A su vez, debe atenderse a las siguientes consideraciones:

- a) Para efectos de la subasta se tomará como oferta inicial el valor correspondiente al valor total de los costos incluido el IVA.
- b) El comité evaluador dará apertura a la oferta económica a través del módulo de “Sobre No. 2” de SECOP II de los proponentes habilitados, con el de fin

de verificar que la oferta presentada por el proponente cumpla con las condiciones exigidas por la Entidad.

- En caso de presentarse diferencias entre el valor incorporado por el proponente en la plataforma SECOP II y el valor señalado en el Anexo “Formulario Propuesta Económica”, la Entidad tendrá en cuenta, para todos los efectos del proceso de selección, el valor total establecido en dicho anexo, o el valor total que resulte de la corrección aritmética que realice la Entidad sobre el mismo, cuando a ello haya lugar.

En consecuencia, las inconsistencias entre el valor registrado en SECOP II y el valor consignado en el Anexo “Formulario Propuesta Económica” no darán lugar al rechazo automático de la oferta, siempre que sea posible determinar de manera clara el valor total ofertado a partir del referido anexo y efectuar, si corresponde, la respectiva corrección aritmética conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso.

Acto seguido se procederá a realizar la verificación de las propuestas económicas iniciales, a fin de determinar si se ajustan a los valores unitarios establecidos por la entidad conforme las condiciones señaladas para dicha propuesta en este pliego de condiciones, así como también a realizar la verificación y las correcciones aritméticas pertinentes a que haya lugar según lo indicado en el pliego.

- La entidad procederá a verificar que las ofertas y sus valores unitarios no superen el 100% de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial para cada ítem, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial, serán corregidos por la entidad.
- La corrección será realizada por la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.

Una vez concluida la revisión de las ofertas económicas, el comité evaluador emitirá un acta en el que se pronuncie sobre el cumplimiento de los requisitos de la oferta económica y el listado de los proponentes que se encuentran habilitados para participar de la subasta.

- c) La audiencia se realizará con los proponentes asistentes, quienes su oferta económica debe cumplir con las condiciones exigidas por la Entidad.
- d) En caso de que el proponente que ofreció el menor valor no asista a la audiencia electrónica o no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.
- e) La entidad otorgará a los proponentes un término común inicial de cinco (05) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior. Si existen lances durante este periodo inicial, se otorgará dos (02) minutos extras para que los oferentes sigan presentados sus respectivos lances, y así hasta que no hayan más lances.
- f) Los proponentes harán sus lances mediante la plataforma SECOP II. La agencia Nacional de Contratación pública – Colombia compra Eficiente-ANCP- CCE, pone a disposición de los interesados la guía sobre Subasta Electrónica para Proveedores.
- g) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos; Así mismo, el proponente ganador deberá adjuntar mediante mensaje público de SECOP II, la oferta económica ajustada.

h) En caso de existir empate (Artículo 35 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021) en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto citado.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar anexo No. 8.13 en el que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Así mismo, deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal o proponente persona natural en el que indique bajo la gravedad de juramento que el porcentaje de los bienes y servicios ofrecidos son nacionales, y que en caso de resultar adjudicatario, dichos insumos y personal de origen nacional serán implementados para el desarrollo del contrato.

Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad atenderá al criterio siempre y cuando el proponente acredite apoyo a la industria nacional por ofertar servicios o bienes de origen nacional, que representen mínimo el 90% del personal o bienes exigidos en el proceso.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a

cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos (2) supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente

plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del

representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Acorde con este numeral, la Entidad contempla utilizar, en caso de ser necesario, el método aleatorio de BALOTAS, el cual se regirá por las siguientes reglas:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los soportes para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta, en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026 -- SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el presente proceso de selección

adopta el Sistema Integral de Preferencias en favor de personas con discapacidad (PcD), conforme a los lineamientos de la Circular Externa No. 003 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -- Colombia Compra Eficiente. Este sistema comprende las siguientes medidas afirmativas: (i) herramientas de planeación para procesos inclusivos; (ii) criterios habilitantes diferenciales; (iii) puntaje adicional; (iv) condiciones especiales de ejecución contractual; y (v) promoción de inclusión de PcD en contratos de prestación de servicios, según corresponda a la modalidad de selección y régimen de contratación aplicable.

Aclaración importante: De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 287 de 2026), el criterio de desempate por personas con discapacidad (numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020) sí aplica en el presente proceso como medida afirmativa para empleadores de PcD, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de la Circular Externa No. 003 de 2026.

Las presentes disposiciones se aplican en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia y sin perjuicio de los demás criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico.

Herramientas de planeación para procesos inclusivos

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del principio de accesibilidad consagrado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, los bienes, obras o servicios objeto del presente proceso de selección deberán cumplir con criterios de accesibilidad que garanticen el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Dichos criterios contemplarán las siete (7) categorías de discapacidad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: (i) visual, (ii) física, (iii) psicosocial (mental), (iv) auditiva, (v) sordoceguera, (vi) intelectual y (vii) múltiple. En ausencia de normas técnicas, legales o reglamentarias específicas para el sector, la Entidad Contratante definirá los criterios de accesibilidad en los estudios y documentos previos, con el acompañamiento de su equipo interdisciplinario de contratación, garantizando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad mencionadas.

La CDMB podrá adelantar ferias de negocios inclusivas dirigidas, entre otros actores, a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con la finalidad de identificarlos y recibir observaciones sobre la estructuración del proceso contractual. Estas ferias son compatibles con las establecidas para Mipymes en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015.

Criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de PcD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad Contratante establece criterios habilitantes diferenciales o ajustados para facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD) en el presente proceso de selección. Dichos criterios se referirán a alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para acreditación de experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta, los cuales serán fijados de manera más flexible respecto a los requeridos a los

demás proponentes, siempre que se garantice el cumplimiento adecuado del objeto contractual y se respeten los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Criterio	Requisito Estándar	Requisito Diferencial para Emprendimientos/Empresas de PcD
Garantía de seriedad	15% del presupuesto oficial	10% del presupuesto oficial

La morigeración de requisitos se sustentará en los resultados del estudio del sector y demás estudios y documentos previos, conforme a los lineamientos del Concepto C-1519 de 2025 de la ANCP-CCE.

Puntaje adicional para empleadores y empresas de PcD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se otorgaría un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten ser emprendimientos o empresas de personas con discapacidad (PcD), o empleadores de PcD.

Sin embargo, por tratarse del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, donde el único criterio de evaluación es el menor precio (artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007), no procede la asignación de puntaje adicional. No obstante, los proponentes que acrediten las condiciones de emprendimientos/empresas de PcD o empleadores de PcD sí se beneficiarán de los criterios habilitantes diferenciales establecidos en el numeral anterior y del criterio de desempate por personas con discapacidad (numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020) en caso de empate.

Condiciones especiales de ejecución contractual

En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se incorporan como obligaciones contractuales las siguientes condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad:

- i) Subcontratación inclusiva: el contratista, cuando requiera subcontratar bienes, obras o servicios, priorizará su compra a personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de PcD, en la medida en que existan dichos proveedores en el mercado, sin que la subcontratación deba ser exclusiva.
- ii) Integración del equipo de trabajo: cuando el contratista requiera personal adicional para ejecutar el contrato, priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad.

La priorización no constituye exclusividad, pudiendo el contratista justificar fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de esta obligación. El supervisor o interventor verificará el cumplimiento de estas condiciones durante la ejecución contractual, y su incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que se establezcan en la minuta del contrato.

Reglas para proponentes plurales

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se establecen las siguientes reglas:

- i) Para criterios habilitantes diferenciales: el emprendimiento o empresa de PcD debe ser miembro del proponente plural con participación mínima del diez por ciento (10%), aportando experiencia en la misma proporción de su participación.
- ii) Para puntaje adicional por empleador de PcD: el miembro que acredite la condición debe tener participación mayoritaria en el proponente plural, y será a este miembro al que se le verificará su planta de personal para determinar el cumplimiento del número mínimo de PcD.
- iii) Para emprendimientos y empresas de PcD en el puntaje adicional: la participación mínima requerida es del 10%, con aporte de experiencia en igual proporción.

En ningún caso los criterios habilitantes diferenciales y el puntaje adicional son acumulables entre sí, ni con otros puntajes adicionales previstos en la normativa, respetando el tope máximo del 2% establecido.

Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Para acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad (PcD) en el presente proceso de selección, los proponentes deberán allegar los siguientes documentos, según corresponda:

- i) Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal: título profesional correspondiente, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, copia de cédula de ciudadanía o pasaporte.
- ii) Personas naturales con discapacidad con establecimiento de comercio: copia del registro mercantil con antigüedad mínima de un (1) año previo al cierre del proceso, certificado de discapacidad, copia de cédula de ciudadanía o pasaporte.
- iii) Personas jurídicas con más del 50% de acciones, partes de interés o cuotas de participación de PcD: certificado de existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año de la tenencia de dichos derechos, certificados de discapacidad de los socios, certificación bajo juramento del representante legal.
- iv) Personas jurídicas con al menos una PcD en cargo de nivel directivo: certificación del representante legal, revisor fiscal o contador, acompañada de certificación laboral o copia del contrato de trabajo y aportes a seguridad social del último año, acreditando funciones de dirección de áreas misionales, toma de decisiones estratégicas o representación del empleador.

Todos los documentos deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con fecha máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación de empleadores de personas con discapacidad para criterio de desempate

Para acreditar la condición de empleador de personas con discapacidad (PcD) y acceder al criterio de desempate (no puntaje adicional en subasta inversa), los proponentes deberán presentar:

- i) Contrato o certificación laboral que acredite la vinculación de las PcD con dedicación exclusiva, reglada por el Código Sustantivo del Trabajo, con antigüedad mínima de un (1) año previo al cierre del proceso (o tres (3) meses para puntaje adicional en otras modalidades).

ii) Certificado de aportes a seguridad social que demuestre los pagos realizados por el empleador durante el período de vinculación.

iii) Certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona que acredite la condición de discapacidad de los trabajadores, conforme a la Ley 361 de 1997.

iv) Declaración bajo la gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique el número total de trabajadores vinculados y el número de PcD que cumplen con los requisitos establecidos.

El contratista deberá mantener estas condiciones durante la ejecución contractual, acreditándolas periódicamente ante el supervisor o interventor.

Protección de datos sensibles y reserva legal

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Contratante garantizará el derecho a la reserva legal de la información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate y medidas afirmativas relacionadas con: (i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; (ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración; (iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; y (iv) personas con discapacidad, cuando así corresponda.

En consecuencia, dicha información no será publicada en el SECOP ni puesta en conocimiento de terceros, limitándose su tratamiento exclusivamente al personal de la Entidad Contratante encargado de la evaluación de ofertas, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la normativa vigente. Los proponentes deberán allegar la autorización previa y expresa del titular de la información para el tratamiento de datos sensibles, conforme al literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

2.14 Margen mínimo de mejora de ofertas (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que para efectos de la subasta se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta incluido IVA, el margen mínimo de mejora de oferta se establece en Un millón de pesos (\$ 1.000.000.00), por debajo del cual los lances no serán aceptables.

En la subasta sólo serán válidos los lances que observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

Nota: El Proponente deberá realizar sus lances, teniendo en cuenta que cada lance debe aplicarse a precios unitarios de manera estrictamente proporcional a la reducción de la oferta, es decir, deberá distribuir de manera acorde y razonable su ofrecimiento en la subasta sobre los unitarios de los ítems requeridos, garantizando que la reducción del precio total se refleje equitativamente en cada uno de los ítems que componen la oferta, sin que ello altere las cantidades ni las especificaciones técnicas requeridas.

2.15 Oferta con valor artificialmente bajo (Art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015)

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta final parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones por parte de quienes conformaron el comité de conciliación se efectuará recomendación de rechazo o aceptación de la oferta.

2.16 Adjudicación (Art. 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015)

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, proferida por la entidad en la audiencia pública de subasta, a quien haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último

lance presentado por cada uno de ellos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (ley 1150 de 2007, art. 9 inc 3).

2.17 Contrato

La CDMB en la fecha indicada en el cronograma elaborará el contrato para ser suscrito por las partes y firmado se entenderá perfeccionado (art. 41 Ley 80 de 1.993).

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal. (Art. 41 Ley 80 de 1.993).

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 De orden jurídico

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

3.1.1 Carta de presentación

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

- a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
- b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
- c) Información de notificaciones

3.1.2. Registro único de proponentes- RUP

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole”.

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, Causal Adquisición de bienes y servicios de características

técnicas uniformes y de común utilización, es obligación legal inscribirse en el Registro Único de Proponente.

Debe el proponente presentar Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- vigente, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de Selección, en la cual conste que se encuentra inscrito, y haber renovado información financiera superior a 2025.

Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

3.1.3. Fotocopia de cédula de ciudadanía

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

3.1.4 Acreditación situación militar

El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Libreta miliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017) o el certificado de su situación militar. En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación.

3.1.5 Certificado de existencia y representación legal o Matricula Mercantil

Las personas naturales comerciantes deberán presentar matricula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

3.1.6 Acta de junta de socios

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante del presupuesto oficial.

3.1.7 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la

responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera individual RUP.

3.1.8 Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 “los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *“La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta”.*

Con base en lo anterior la entidad estipula que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes deberá ser del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA

- Asegurado o beneficiario: CDMB.
- Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial.

- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía.

Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:

CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME y/o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Cuántía oficial: DIEZ (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.

Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral 6.9.

En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia

se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia, la Secretaría de Salud y Ambiente determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la póliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Cuantía oficial: diez (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.

Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley

1882 de 2018.

Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral 6.9.

En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de MiPymes colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberán allegar la póliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Cuantía oficial: diez (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.

Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral 6.9.

En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del

mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.

3.1.10 Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento en caso de solicitar su confidencialidad deberá marcarlo como tal en la plataforma. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.11 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.

3.1.12 Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales

Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6)

meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

El proponente persona natural o jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el, el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

3.1.13 Compromiso Anticorrupción

Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.

3.1.14 Acreditación la condición de MiPymes

Los proponentes, deberán acreditar su condición de MiPymes nacionales, de acuerdo con la limitación establecida en el acto administrativo de apertura del proceso.

Para el efecto se entenderán como **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

- 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*
- 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*
- 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han

mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

3.2 De orden técnico

Verificación de la experiencia del proponente

3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar la participación en hasta **dos (2) contratos ejecutados, finalizados y liquidados**, cuyo objeto o alcance corresponda a servicios de laboratorio para análisis o control o vigilancia o caracterización o monitoreo, de calidad de agua. Deberá acreditar una sumatoria del valor ejecutado de los contratos igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en smmlv. Cada uno de los contratos deberán estar inscritos en el RUP, y entre los contratos presentados se deberán acreditar los siguientes códigos UNSPSC:

701715	Desarrollo
701716	Vigilancia
771217	Contaminación del agua
771015	Evaluación de impacto ambiental

El oferente deberá diligenciar el Anexo Experiencia General y registrar los dos contratos aportados.

Los contratos aportados para acreditación de experiencia general deberá ser diferentes a los contratos aportados para acreditar la experiencia específica.

En caso de ser consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes que lo conforman podrán reunir o acreditar la experiencia requerida.

3.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Proponente deberá acreditar la participación en hasta **dos (2) contratos ejecutados, finalizados y liquidados**, cuyo objeto o alcance corresponda a servicios de análisis de laboratorio y/o ejecución de monitoreo de calidad de aguas superficiales y/o aguas subterráneas y/o sedimentos y/o hidrobiológicos. Deberá acreditar una sumatoria del

valor ejecutado de los contratos igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en smmlv. Cada uno de los contratos deberán estar inscritos en el RUP, y entre los contratos presentados se deberán acreditar los siguientes códigos UNSPSC:

701715	Desarrollo
701716	Vigilancia
771217	Contaminación del agua
771015	Evaluación de impacto ambiental

En caso de ser consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes que lo conforman podrán reunir o acreditar la experiencia requerida.
El oferente deberá diligenciar el Anexo Experiencia Especifica y registrar los dos contratos aportados.

3.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL OFERENTE

Para la acreditación de la experiencia, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan:

Para la acreditación de la experiencia es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual se permite relacionar máximo **dos (2) contratos para experiencia general y dos (2) contratos para experiencia especifica**, en caso de relacionar más contratos solo se tendrán en cuenta los requeridos.

Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.

- ☐ Contrato y acta liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción y factura/s.

- ☐ Contrato y acta o certificación de recibo a satisfacción y factura/s.

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado deberán aportarse:

- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje de participación del integrante dentro de la unión temporal o consorcio.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida o siempre y cuando se haya renovado continuamente el RUP y los socios sigan conservando su vinculación.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato. El valor se validará con los SMMLV reportados en el Rup.

NOTA: Los Contratos aportados para acreditación de experiencia general deberá ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia específica.

3.2.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente, deberá presentar **carta de compromiso** suscrita en original en la que manifieste que pondrá a disposición el siguiente personal mínimo requerido, dando cumplimiento a lo establecido en el siguiente cuadro:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	PERFIL MINIMO
Director	1	Ingeniero Químico o Químico, con matrícula profesional vigente, con experiencia general igual o superior a diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Debe acreditar experiencia específica como profesional en el área de servicios de laboratorio para análisis o control o vigilancia o caracterización o monitoreo de calidad de agua.
Profesional de Campo	1	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario o Biólogo o Ecólogo, o Químico o técnico o tecnólogo en áreas afines con matrícula profesional vigente (si aplica), con experiencia general igual o superior a dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Debe acreditar experiencia específica como profesional o técnico o tecnólogo en el área de servicios de laboratorio para análisis o control o vigilancia o caracterización o monitoreo de calidad de agua.

NOTA(*): Los documentos de acreditación de cada integrante del personal mínimo requerido, **deberá ser presentado para el acta de inicio**, por lo tanto no deberán presentarse para efectos de la oferta.

3.2.4.1 ACREDITACIÓN PERFIL MINIMO PERSONAL

La acreditación de documentos del personal será presentada previo al acta de inicio.

➤ Acreditación Formación académica y Experiencia General

Hoja de Vida

Deberá anexar la hoja de vida del personal debidamente firmada, acompañada de la cedula de ciudadanía, los soportes académicos y laborales.

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, o certificación o constancia expedida por la Institución Educativa, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

➤ Acreditación de la Experiencia Especifica

La experiencia del cargo requerido, se acreditará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo.
O
2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) y Contrato de trabajo, seguridad social y acta de finalización o liquidación del contrato.

Para contratos privados

1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio y Contrato de trabajo, seguridad social y acta de finalización o liquidación del contrato en caso de haberse generado.

Carta de intención.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, se deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la entidad según se estime conveniente.

NOTA 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.

NOTA 3: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo.

NOTA 4: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

3.2.5 VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en la propuesta los **Anexos Ficha técnica**, relacionando las características, especificaciones y/o referencias de los productos, servicios o bienes a suministrar; junto con lo anterior, el proponente también deberá diligenciar y adjuntar el **Anexo Aceptación Condiciones técnicas**.

3.2.6 ACREDITACIÓN VIGENTE

El proponente deberá contar con laboratorio con acreditación vigente ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, que cuente con equipos con calibración vigente para los parámetros definidos por la entidad. Así mismo cumplir con lo establecido en la ficha técnica, pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el formato anexo denominado Acreditación de parámetros.

Las resoluciones vigentes registradas en el formato deberán ser presentadas previo al acta de inicio conforme solicitud del Supervisor del contrato.

El porcentaje máximo de variables a subcontratar será del 50% de las solicitadas en el presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe demostrar el cumplimiento de este requisito por cualquiera de los integrantes que aporten las respectivas acreditaciones.

3.3. REQUISITOS FINANCIEROS

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos

habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025 reportada en el Registro Único de proponentes, en caso de que, para el momento del cierre del plazo para presentación de propuestas, ya se encuentre en renovado el RUP para la vigencia 2026.

3.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses con base en la información contenida en el RUP. COMO PROVEEDOR

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1,77
Nivel de endeudamiento	≤ 0,52
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,16 O INDETERMINADO

LIQUIDEZ (%):

Utilizando la fórmula:

Formula:
$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,77$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Utilizando la fórmula:

Formula:
$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,52$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilizando la fórmula:

Formula:
$$\text{Razón Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 2,16 \text{ O INDETERMINADO}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula

$$\frac{AC-1 + AC-2 + \dots + AC-n}{PC-1 + PC-2 + \dots + PC-n}$$

donde: AC=ActivoCorriente

PC= PasivoCorriente

n= Integrante del consocio o UT

Se redondea a la segunda cifra decimal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula

$$\frac{TP-1 + TP-2 + \dots + TP-n}{TA-1 + TA-2 + \dots + TA-n}$$

dónde: TP= TotalPasivo
TA= TotalActivo
n= Integrante del consocio o
unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la
siguientefórmula:

$$\frac{UO-1 + UO -2 + \dots + UO -n}{GI-1 + GI -2 + \dots + GI -n}$$

dónde:

UO=UtilidadOperacional
GI = Gastos deIntereses
n= Integrante del consocio o
unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

Se redondea a la segunda cifra decimal.

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. denominado Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, señala:

“De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el Artículo 1 del Decreto 287 de Marzo 19 de 2026 modificadorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales insta a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas **MIPYMES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de **MIPYMES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	$\geq 1,68$
Nivel de endeudamiento	$\leq 0,54$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 2,05$ O INDETERMINADO

Nota: Para la acreditación de las MiPymes colombianas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

(...)

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*Para el efecto se entenderán como **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*
2. *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*

3. *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

3.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicadores	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,18
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,09

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,18$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del activo: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,09$

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será NO HÁBIL.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP debidamente renovado a 2026, con indicadores actualizados corte al 31 de diciembre de 2025, el cual se deberá encontrar a la fecha de cierre, vigente y en firme y haber sido expedido en fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha límite de recepción de oferta. Si el oferente renovó oportunamente en el año 2026 y este no ha cobrado firmeza, podrá presentar la información financiera que se encuentra vigente y en firme en el RUP del año inmediatamente anterior (2025) junto con la constancia de haber renovado oportunamente, con el fin de ser evaluado.

En todo caso, sí la renovación que se debió hacer en el 2026, no se realizó dentro del plazo establecido, se entenderá que no tiene RUP.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta:

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año inmediatamente anterior de acuerdo con los periodos de renovación, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de inscripción.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el Artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE**

con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

4. OFERTA

4.1 Condiciones de la oferta

4.1.1. Presentación.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, en archivo pdf y en el orden establecido en los requisitos habilitantes del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el procedimiento para la modalidad de selección de subasta inversa, la oferta “debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente”.

Por lo anterior, la presentación será en dos (2) sobres, el PRIMERO que contiene los documentos habilitantes jurídicos y técnicos y el SEGUNDO sobre que contiene la propuesta económica o propuesta inicial de Precio (deberá diligenciar y adjuntar el Anexo N° 8.14 Formato propuesta económica), la cual solo será abierta en la audiencia de subasta.

Adicional a ello, la propuesta debe presentarse;

1. El idioma del presente proceso será el Español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este proceso emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. No se aceptan propuestas enviadas por correo o vía fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente al señalado en el SECOP II para su entrega no serán recibidas.
3. No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.
4. Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales.
5. El valor a registrar por parte del proponente en la plataforma SECOP II, deberá corresponder al valor total del Anexo N° 8.14 Formato propuesta económica.
6. Previo al inicio de la subasta electrónica la entidad revisará la oferta económica de los proponentes habilitados, y realizará si es el caso las correcciones aritméticas, y se informará por mensaje si es el caso el valor de arranque o valor inicial de la subasta. Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas a través del SECOP II en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en el reporte generado a través de la plataforma por orden de llegada las propuestas presentadas, indicando su hora y fecha en el SECOP II.

Las propuestas y todos los documentos que la acompañan deben cargarse en la

plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se entenderá que la oferta tiene una validez de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Nota: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección **contratacion@cdmb.gov.co** antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, y posteriormente enviar la certificada expedida por Colombia compra eficiente que acredite el estado de la falla. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

4.1.2 Documentos otorgados en el exterior

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior, estos deberán ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Resolución No. 7144 del 20 de Octubre de 2014, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que regulen la materia.

- Consularización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

- Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

- **Títulos obtenidos en el exterior**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Los títulos académicos otorgados en el exterior que se aporten debidamente convalidados y/o homologados por el Ministerio de Educación Nacional no deben allegarse apostillados y/o consularizados.

4.1.3 Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar la oferta siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante la plataforma del SECOP II, sea recibida por la C.D.M.B antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

La Oferta le será devuelta al Proponente, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Nota: Tenga en cuenta que conforme lo establecido por Colombia compra eficiente en la plataforma del SECOP II, en caso de realizarse una modificación en la garantía de seriedad de la oferta, si el proveedor ya presento la oferta, deberá retirarla, aplicar la modificación y volver a presentarla.

4.1.3. Rechazo de la oferta

Son causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y Ley 1882 de 2018, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- b) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones y siendo requerido no subsane las inconsistencias planteadas en el periodo señalado en el cronograma.
- c) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- d) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la el comité evaluador.
- e) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
- f) Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes o actos de corrupción.
- g) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

- h) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que le permita cumplir con un requisito mínimo.
- i) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica en la fecha de presentación de la propuesta;
- j) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- k) Aquellas propuestas económicas cuyo valor total de la oferta, o el obtenido de la corrección aritmética supere el presupuesto oficial.
- l) Cuando se proponga un plazo de ejecución diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- m) La no presentación de oferta económica o cuando esta se presente sin la firma del representante legal.
- n) Presentar y/o cargar la propuesta de un perfil diferente al del proponente.
- o) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato propuesta económica, de acuerdo a lo exigido por la entidad.
- p) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea
- q) No ofrecer el valor de un ítem de la propuesta económica u ofrecerlo en cero pesos.
- r) Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- s) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- t) Cuando los precios unitarios propuestos en la propuesta económica superen los precios unitarios establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial.
- u) Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos.
- v) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- w) Que el proponente no aclare, no subsane o no aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- x) Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones
- y) Las demás previstas en la Ley.

4.1.4 Para determinar cuál oferta queda inhabilitada con ocasión de la presentación de otras ofertas por razones de parentesco entre oferentes.

Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la CDMB tendrá en cuenta la informaciofertaón de la radicación de las propuestas.

4.1.5 Criterios de ponderación de las propuestas

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 3 de la ley antes mencionada.

5. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Los Riesgos identificados para el presente proceso, se encuentran en el Estudio del

Sector.

6. CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Objeto

CONTRATAR ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS, SEDIMENTOS E HIDROBIOLÓGICOS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB. M-SOPIT-GC-MONITOREO 01-26.

6.2 Tipo de contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO - (Art. 32 Ley 80/1993)

6.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato asciende a la suma de Doscientos sesenta y seis millones seiscientos un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos m/cte moneda corriente (\$ 266.601.462).

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

6.4 Forma de pago

El primer pago correspondiente a la primer campaña de calidad de agua superficial, sedimento y agua subterránea. y 3 campañas de metales
el segundo y último pago corresponde a la segunda campaña de calidad de agua superficial, sedimento y aguas subterráneas y 3 campanas de metales. Lo anterior según lo señalado en el requerimiento técnico emitido por la oficina gestora.

6.5 Anticipo

No aplica

6.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo establecido por la oficina gestora es de cuatro meses (4) meses, sin embargo se ajustará el plazo señalado a tres (3) meses de acuerdo al principio de anualidad.

El contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2026, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)

6.7 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato será en el área de jurisdicción de la CDMB: 13 municipios.

6.8 Obligaciones de las partes

6.9.1.1. Obligaciones generales del contratista

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad;

- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
 - Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
 - Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
 - Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social,
 - Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
 - Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
 - Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: <http://www.cdm-b.gov.co/web/guest-institucional/contratacion>.

6.9.1.2. Obligaciones especiales del contratista

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la FICHA TÉCNICA y las acreditaciones ante el IDEAM, Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás requeridas.

- Análisis de laboratorio para parámetros especializados de la red de calidad de aguas superficiales
- Análisis para la red de monitoreo de mercurio y metales pesados en aguas superficiales.
- Análisis de laboratorio para la red de monitoreo de aguas subterráneas.
- Ejecución de actividades de toma de muestras, logística y análisis para la red de sedimentos en depósitos de arena en la orilla del río.
- Ejecución de actividades de toma de muestras, logística y análisis correspondientes al monitoreo hidrobiológico sobre el río Lebrija.
- Actividades especializadas asociadas al monitoreo en un punto léntico correspondiente al Embalse de Bocas, incluyendo toma de muestra y medición de nivel fótico.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MONITOREOS EN AGUAS SUPERFICIALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SEDIMENTOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CDMB

AÑO 2026

La CDMB, dispuso para la vigencia 2026, realizar monitoreo de seguimiento en aguas superficiales, subterráneas y sedimentos tal como se describe a continuación:

- + Monitoreo a la Red de Calidad de Aguas Superficiales en el área de jurisdicción de la entidad.
- + Monitoreo para análisis de mercurio (Hg) y metales pesados en la Unidad Hidrográfica del Río Surata y Río de Oro.
- + Monitoreo de calidad de agua subterránea en la Jurisdicción de la CDMB.
- + Monitoreo para análisis de metales en depósitos de sedimentos de arena en la orilla en el área de jurisdicción de la entidad.
- + Monitoreo de Hidrobiológicos

El objetivo de estas actividades es evaluar el estado de la calidad del recurso hídrico superficial, subterráneo y sedimentos, revelando su afectación por actividades antropogénicas y así tomar acciones de protección y aprovechamiento del recurso hídrico.

Para la ejecución de estos monitoreos, la CDMB contratará un laboratorio con acreditación vigente ante el IDEAM, que cuente con equipos con calibración vigente para los parámetros definidos por la entidad. No obstante, teniendo en cuenta que el Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB se encuentra acreditado, será este laboratorio institucional el encargado de realizar la toma de muestras, medición de parámetros in situ y análisis de los parámetros que se encuentren dentro de su alcance acreditado en la matriz agua (superficial y subterránea). En consecuencia, el proceso de contratación se enfocará en la ejecución de aquellos análisis que no se encuentren incluidos dentro del alcance del LASH para la matriz agua.

Por su parte, para las matrices de suelos (sedimentos) y biota, se contratará la totalidad de las actividades de toma de muestras y análisis de laboratorio, considerando que estas matrices no hacen parte actualmente del alcance del LASH.

1. Monitoreo de la red de calidad de agua superficial

Para el monitoreo de la Red de Calidad de Agua de la CDMB, se contempla la contratación del análisis de laboratorio para los parámetros relacionados en la tabla 1, previéndose la ejecución de dos (2) campañas durante el segundo semestre del año 2026. La toma de muestras y la medición de parámetros in situ serán responsabilidad del Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB. En este sentido, las muestras recolectadas serán transportadas al laboratorio contratado para la realización de los análisis respectivos, garantizando en todo momento la integridad de las muestras y el cumplimiento de la cadena de custodia. El laboratorio contratado deberá contar con acreditación vigente bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 para los parámetros a analizar, asegurando la competencia técnica, la trazabilidad de las mediciones, la validez de los resultados y la aplicación de controles de calidad internos y externos conforme a los requisitos establecidos en dicha norma.

CONTRATACIÓN 2026					
RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS					
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL	
MERCURIO	mg/l	42	2	84	
HIERRO	mg/l	42	2	84	
ALUMINIO	mg/l	42	2	84	
ARSÉNICO	mg/l	42	2	84	
CADMIO	mg/l	42	2	84	
COBRE	mg/l	42	2	84	
CROMO	mg/l	42	2	84	
PLOMO	mg/l	42	2	84	
MANGANESO	mg/l	42	2	84	
NÍQUEL	mg/l	42	2	84	
ZINC	mg/l	42	2	84	
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/l	9	2	18	
COT	mg/l	9	2	18	
PESTICIDAS ORGANOCORADOS Y ORGANOFOSFORADOS (OCP)	mg/l	4	2	8	
PESTICIDAS ORGANOCORADOS Y ORGANOFOSFORADOS (OPP)	mg/l	4	2	8	
URANIO	mg/l	6	1	6	

Observación: El parámetro uranio será medido en una sola campaña de monitoreo y se realizará durante la primera campaña programada.

Así mismo, se contempla la ejecución de monitoreo en un punto léntico correspondiente al Embalse de Bocas, localizado sobre el río Lebrija, en las coordenadas N1289306 E1100900, se realizará la toma de muestras y medición del nivel fótico. El laboratorio contratado deberá garantizar la correcta ejecución de estas actividades conforme a los protocolos técnicos aplicables, así como la adecuada preservación y manejo de las muestras. Igualmente, deberá asegurar la entrega oportuna de las muestras recolectadas al Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos de la CDMB (LASH), garantizando en todo momento la integridad de las mismas y el cumplimiento de la cadena de custodia.

RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÉNTICOS					
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL	
NIVEL FÓTICO	m	1	2	2	
Clorofila [a, b, c]	mg/l	1	2	2	
TOMA DE MUESTRA CUERPO LÉNTICO	NA	1	2	2	
LOGÍSTICA	NA	1	2	2	

Observación 1: La logística comprende los recursos y actividades necesarios para la ejecución de la campaña de monitoreo, incluyendo transporte, viáticos, elementos de protección personal, y demás requerimientos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades en campo, el contratista deberá disponer de una embarcación y de los elementos de seguridad necesarios para acceder al punto, realizar la toma de muestras y efectuar la medición del nivel fótico. Estos costos deberán estar incluidos en el valor ofertado, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos.

Observación 2: Los tiempos de toma de muestra y la logística de las actividades de campo deberán ser previamente coordinados y acordados con el Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB, teniendo en cuenta que la medición de parámetros in situ será realizada por dicho laboratorio. En este sentido, el contratista deberá ajustar su programación operativa a los lineamientos y disponibilidad definidos por el LASH, garantizando la adecuada articulación de las actividades y la calidad de la información recolectada.

Observación 3: La medición del nivel fótico deberá realizarse mediante disco Secchi, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento del Agua del IDEAM.0020

2. Monitoreo de Hidrobiológicos sobre el Río Lebrija

Para la red de monitoreo hidrobiológico, se contempla la toma de muestras y análisis de variables hidrobiológicas en cuatro (4) puntos de monitoreo ubicados sobre el río Lebrija. Estas actividades deberán ejecutarse de manera coordinada y simultánea con la toma de muestras fisicoquímicas que realizará el Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB, con el fin de garantizar la representatividad y comparabilidad de los resultados. En este sentido, la programación de los muestreos hidrobiológicos deberá ajustarse a los cronogramas definidos por el LASH, asegurando la adecuada articulación operativa entre los componentes de monitoreo.

RED DE HIDROBIOLÓGICOS				
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL
TOMA DE MUESTRAS HIDROBIOLÓGICOS	NA	4	2	8
LOGÍSTICA	NA	1	2	2
Fitoplancton	ind/ml	4	2	8
Zooplancton	ind/ml	4	2	8
Macrófitas Acuáticas	ind/m ²	4	2	8
Ictiofauna (Peces)	ind/100 m ²	4	2	8
Macroinvertebrados Asociados a Macrofitas	ind/m ²	4	2	8
Macroinvertebrados Bentónicos	ind/m ²	4	2	8

Observación 1: La logística comprende los recursos y actividades necesarios para la ejecución de la campaña de monitoreo, incluyendo transporte, viáticos, elementos de protección personal, y demás requerimientos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades en campo. Estos costos deberán estar incluidos en el valor ofertado, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos.

Los puntos en que se realizara esta toma de muestras se relacionan en la siguiente tabla (incluye el punto lentico relacionado en el numeral anterior):

CÓDIGO ESTACIÓN	ESTACIÓN	FUENTE	X(ESTE)	Y(NORTE)
RL - 02	Bocas	Río Lebrija	1101696	1289541
RL - 07	Conchal	Río Lebrija	1090724	1296967
RL-09	Provincia	Río Lebrija	1071562	1312219
RL-E	Embalse bocas	Río Lebrija	1100900	1289306

Observación 2: El permiso de colecta podrá ser solicitado y tramitado durante la ejecución del contrato. Este deberá gestionarse a nombre del laboratorio contratado, que asumirá la totalidad de los costos asociados a su trámite y expedición.

3. Red de metales

Para la red de monitoreo de metales, se contempla la contratación del análisis de laboratorio para las muestras correspondientes a los parámetros de metales definidos por la entidad. La toma de muestras, el transporte y la gestión de la cadena de custodia serán responsabilidad del Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB, garantizando la integridad y trazabilidad de las muestras desde su recolección hasta su entrega. En este sentido, el laboratorio contratado deberá realizar únicamente los análisis requeridos, cumpliendo con los estándares de calidad y acreditación vigentes.

CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES						
PARAMETRO	UNIDADES MEDICIÓN	DE	MEDICIONES CAMPAÑA	POR	# CAMPAÑAS	TOTAL
MERCURIO	mg/l		21		6	126
HIERRO	mg/l		21		6	126
ARSÉNICO	mg/l		21		6	126
CADMIO	mg/l		21		6	126
PLOMO	mg/l		21		6	126
MERCURIO (24 H)*	mg/l		24		6	144

* se refiere a muestras puntuales de mercurio tomadas cada 2 horas por 24 horas.

4. Red de sedimentos –

En cuanto a la red de monitoreo de sedimentos, específicamente en depósitos de arena en la orilla del río, se contempla la toma de muestras y análisis en veinte (20) puntos, mediante la ejecución de dos (2) campañas de monitoreo. La toma de muestras deberá realizarse de manera simultánea con las actividades de muestreo de aguas superficiales adelantadas por el Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB, garantizando la coherencia temporal de la información y la adecuada articulación operativa entre los diferentes componentes del monitoreo.

MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO						
PARAMETRO	UNIDADES MEDICIÓN	DE	MEDICIONES CAMPAÑA	POR	# CAMPAÑAS	TOTAL
TOMA DE MUESTRA DE DEPÓSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	NA		20		2	40
LOGÍSTICA	NA		1		2	2
GRANULOMETRÍA	%		20		2	40
COBRE	mg/kg		20		2	40
ARSÉNICO	mg/kg		20		2	40
BARIO	mg/kg		20		2	40
CADMIO	mg/kg		20		2	40
CROMO	mg/kg		20		2	40
MERCURIO	mg/kg		20		2	40
PLOMO	mg/kg		20		2	40
SELENIO	mg/kg		20		2	40
ZINC	mg/kg		20		2	40
VANADIO	mg/kg		20		2	40

MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO					
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	DE	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL
AZUFRE	mg/kg		8	2	16
SULFATOS	mg/kg		20	2	40
CLORURO	mg/kg		20	2	40
MAGNESIO	mg/kg		20	2	40

Observación: La logística comprende los recursos y actividades necesarios para la ejecución de la campaña de monitoreo, incluyendo transporte, viáticos, elementos de protección personal, cadena de custodia y demás requerimientos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades en campo. Estos costos deberán estar incluidos en el valor ofertado, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos.

Los puntos en que se realizara la toma de muestras en la matriz suelos son los siguientes:

ESTACIÓN	CÓDIGO ESTACIÓN	FUENTE	X (ESTE)	Y (NORTE)
Loma Redonda	RV – 02	Río Vetas	1125835	1304410
Loma Redonda (La Baja)	QLB - 01	Quebrada La Baja o Páez	1125711	1304455
Puente Pánaga	RV - 01	Río Vetas	1120508	1305048
Pánaga	SA - 06	Río Surata	1120446	1305053
Zaragoza	SA-03	Río Surata	1106774	1283314
Bavaria	SA - 01	Río Surata	1103921	1283912
Bocas	RL - 02	Río Lebrija	1101696	1289541
Borrero	RV - 05	Río Vetas	1132080	1301171
Chimita	CA - 01	Quebrada La Rosita	1100554	1276649
Chimita	RO-O-2A	Río de Oro	1101005	1278947
El Volcán	VO-01	Quebrada El Volcán	1134250	1301357
San Rafael	RL-10	Río Lebrija	1057171	1329896
Casa Hotel	RT-01B	Río Tona	1113222	1283760
Provincia	RL-09	Río Lebrija	1071562	1312219
La Playa confluencia (Charta-surata)	RCH - 01	Río Charta	1116030	1297065
Conchal	RL - 07	Río Lebrija	1090724	1296967
Embalse	RL-E	Río Lebrija	1100900	1289306
Palmas Lebrija	RL-04	Río Lebrija	1093630	1291003
Embalse Lebrija	RL-03	Río Lebrija	1100409	1289484
Aburrido Bajo	QABU-01	Quebrada El Aburrido	1104671	1287845

5. Red de monitoreo de aguas subterráneas

Se contempla la realización de monitoreo de aguas subterráneas en veinte (20) puntos de la jurisdicción en dos campañas de monitoreo. La toma de muestras, el transporte y la gestión de la cadena de custodia serán responsabilidad del Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB, garantizando la integridad y trazabilidad de las muestras. En este sentido, se prevé la contratación del análisis de laboratorio para los parámetros que se relacionan a continuación, los cuales deberán ser realizados por un laboratorio con acreditación vigente y conforme a los estándares de calidad aplicables.

RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA					
PARAMETRO	UNIDADES MEDICIÓN	DE	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL
HIERRO	mg/l		20	2	40
MANGANESO	mg/l		20	2	40
CALCIO	mg/l		20	2	40
MAGNESIO	mg/l		20	2	40
SODIO	mg/l		20	2	40
BICARBONATO	mg/l		20	2	40
POTASIO	mg/l		20	2	40

6. Entrega de Documentos

El laboratorio contratado deberá presentar, una vez finalizada cada campaña de monitoreo, un informe técnico que contenga como mínimo los siguientes documentos e información, según corresponda:

- Formatos y registros de campo debidamente diligenciados.
- Resultados de los análisis solicitados, discriminados por punto de muestreo, matriz y parámetro.
- Informes de ensayo emitidos por el laboratorio contratado y, cuando aplique, por los laboratorios subcontratados.
- Registro fotográfico georreferenciado de las actividades de campo.
- Cadenas de custodia y soportes de recepción de las muestras, cuando aplique.
- Copia de los actos administrativos de acreditación vigentes y sus respectivos alcances, tanto del laboratorio contratado como de los laboratorios subcontratados.
- Relación de los métodos analíticos empleados para cada parámetro.
- Relación de los equipos utilizados durante las actividades de campo y laboratorio.
- Certificados de calibración vigentes y evidencias de verificación del funcionamiento de los equipos empleados.
- Evidencias de los controles de calidad aplicados durante el muestreo y el análisis, cuando corresponda.
- Consolidado de resultados en archivo Excel, de acuerdo con la estructura y los lineamientos establecidos por la CDMB.
- El contratista deberá entregar los resultados analíticos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de las muestras. Para parámetros especializados que, por la complejidad de la metodología o por requerir un laboratorio de apoyo, necesiten un plazo mayor —como puede ocurrir con el uranio—, la ampliación deberá solicitarse previamente, estar debidamente autorizada por la supervisión del contrato.

7. Otras consideraciones

- El laboratorio contratado debe estar acreditado y en total cumplimiento de la NTC-ISO/IEC 17025:2017, no solo en términos de acreditación, sino también en implementación efectiva de su sistema de gestión de calidad.
- El laboratorio contratado debe cumplir con la trazabilidad metrológica de los instrumentos usados, debe presentar las cartas de control, verificación de calidad interna y externa.

- El laboratorio contratado debe suministrar los materiales, equipos y recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de muestreo, así como para el desarrollo de los análisis acreditados.
- Todos los equipos de medición deben estar calibrados bajo acreditación vigente, con una antigüedad no mayor a dos (2) años desde su última calibración. Asimismo, se exige que los equipos cuenten con mantenimiento preventivo vigente (interno y/o externo), verificado mediante soportes documentales.
 - El laboratorio contratado deberá entregar, al inicio del contrato, copia del plan de mantenimientos y calibraciones, junto con los respectivos soportes de ejecución para los equipos involucrados en el proyecto.
 - Garantía de cumplimiento de la cadena de custodia desde la toma de muestra hasta el análisis (cuando aplique).
- El laboratorio contratado deberá asegurar el uso de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios, los cuales deben estar en buen estado y cumplir con los estándares de seguridad industrial requeridos. Cada comisión de monitoreo debe estar conformada por un mínimo de dos personas.
- El laboratorio contratado debe incluir todos los costos de aspectos mencionados anteriormente, incluidos los requerimientos logísticos, de personal, equipos, se consideran incluidos dentro del costo global de las campañas de monitoreo estipulado en la contratación.
- Para el análisis de mercurio total (Hg), el laboratorio deberá emplear un método analítico acreditado que garantice un límite de detección igual o inferior a 0,0003 mg/L, de acuerdo con los requerimientos técnicos para la evaluación de metales traza en cuerpos de agua.
- Cuando las instalaciones del laboratorio contratado estén ubicadas dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga, la CDMB realizará la entrega de las muestras recolectadas por el LASH directamente en dichas instalaciones. Cuando el laboratorio se encuentre fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga, el contratista deberá asumir el transporte de las muestras desde las instalaciones del LASH hasta su laboratorio, garantizando las condiciones de conservación, los tiempos máximos de preservación, la integridad de las muestras y la continuidad de la cadena de custodia. Los costos correspondientes deberán estar incluidos en la oferta económica.
- Para las matrices de agua superficial y agua subterránea, los recipientes, preservantes y demás materiales necesarios para la toma de muestras serán suministrados por el LASH de la CDMB. Para las matrices de sedimentos e hidrobiológicos y para las actividades de campo en el punto léntico del Embalse de Bocas, los materiales, recipientes, preservantes, equipos y demás elementos requeridos deberán ser suministrados por el contratista.
- El ítem “toma de muestras” comprende las actividades técnicas de recolección de muestras conforme a los protocolos aplicables, diligenciamiento de registros de campo, preservación, rotulado, embalaje, refrigeración y manejo de la cadena de custodia. El ítem “logística” comprende los recursos operativos necesarios para ejecutar la campaña,

tales como transporte, combustible, viáticos, embarcación cuando aplique, elementos de protección personal, equipos de apoyo y demás requerimientos de campo. Estos conceptos deberán incluirse en los valores ofertados y no generarán pagos adicionales.

6.9.2 Obligaciones de la Corporación

- Aprobar las garantías
- Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor
- Pagar el precio en la forma pactada.

6.9 Garantías del contrato

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)		1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria	
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se establece en un diez por ciento (10%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución.
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Sección 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 (artículo 124, decreto 1510 de 2013). este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados, por lo cual se estipula en diez por ciento (10%)
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{ Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la <u>Ley 1474 de 2011</u> Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	30% valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres años mas	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 10% del valor del contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
---	-----------	---	--

6.10 Supervisión del contrato

La Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector de Ordenamiento y Planificación integral del Territorio – SOPIT.

La Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

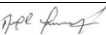
6.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (art. 60 ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012)

La liquidación del presente contrato se realizará una vez terminado y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2, literal j) de la

Ley 1437 de 2011 (CPACA).

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se establecerá a través de la Plataforma SECOP II.

Funcionario competente,  CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA Jefe Oficina de Contratación		
Proyectó Aspectos Jurídicos: Paola Guarín C.	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos técnicos: José Rafael Manrique	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos Financieros: Andrés Felipe Meneses	Contratista Oficina de contratación	

SOBRE 1.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO, TECNICO Y FINANCIERO

8. ANEXOS
8.1 FICHA TÉCNICA

Ciudad y Fecha _____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA – **CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63
Ciudad.

Referencia: Proceso No. _____ cuyo objeto es _____

El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones para ejecutar el servicio y operar en el área de jurisdicción de la CDMB, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento técnico No. 834 de 2026 emitido por la subdirección de ordenamiento y planificación integral del territorio- SOPIT, las cuales se establecen a continuación:

**REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MONITOREOS EN AGUAS
SUPERFICIALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SEDIMENTOS EN LA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB
AÑO 2026**

La CDMB, dispuso para la vigencia 2026, realizar monitoreo de seguimiento en aguas superficiales, subterráneas y sedimentos tal como se describe a continuación:

- ✚ Monitoreo a la Red de Calidad de Aguas Superficiales en el área de jurisdicción de la entidad.
- ✚ Monitoreo para análisis de mercurio (Hg) y metales pesados en la Unidad Hidrográfica del Río Surata y Río de Oro.
- ✚ Monitoreo de calidad de agua subterránea en la Jurisdicción de la CDMB.
- ✚ Monitoreo para análisis de metales en depósitos de sedimentos de arena en la orilla en el área de jurisdicción de la entidad.
- ✚ Monitoreo de Hidrobiológicos

El objetivo de estas actividades es evaluar el estado de la calidad del recurso hídrico superficial, subterráneo y sedimentos, revelando su afectación por actividades antropogénicas y así tomar acciones de protección y aprovechamiento del recurso hídrico.

Para la ejecución de estos monitoreos, la CDMB contratará un laboratorio con acreditación vigente ante el IDEAM, que cuente con equipos con calibración vigente para los parámetros definidos por la entidad. No obstante, teniendo en cuenta que el Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB se encuentra en los últimos trámites para la obtención de la acreditación, será este laboratorio institucional el encargado de realizar la toma de muestras, medición de parámetros in situ y análisis de los parámetros que se encuentren dentro de su alcance acreditado en la matriz agua (superficial y subterránea). En consecuencia, el proceso de contratación se enfocará en la ejecución de

aquellos análisis que no se encuentren incluidos dentro del alcance del LASH para la matriz agua.

Por su parte, para las matrices de suelos (sedimentos) y biota, se contratará la totalidad de las actividades de toma de muestras y análisis de laboratorio, considerando que estas matrices no hacen parte actualmente del alcance del LASH.

1. Monitoreo de la red de calidad de agua superficial

Para el monitoreo de la Red de Calidad de Agua de la CDMB, se contempla la contratación del análisis de laboratorio para los parámetros relacionados en la tabla 1, previéndose la ejecución de dos (2) campañas durante el segundo semestre del año 2026. La toma de muestras y la medición de parámetros in situ serán responsabilidad del Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB. En este sentido, las muestras recolectadas serán transportadas al laboratorio contratado para la realización de los análisis respectivos, garantizando en todo momento la integridad de las muestras y el cumplimiento de la cadena de custodia. El laboratorio contratado deberá contar con acreditación vigente bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 para los parámetros a analizar, asegurando la competencia técnica, la trazabilidad de las mediciones, la validez de los resultados y la aplicación de controles de calidad internos y externos conforme a los requisitos establecidos en dicha norma.

CONTRATACIÓN 2026				
RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS				
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL
MERCURIO	mg/l	40	2	80
HIERRO	mg/l	40	2	80
ALUMINIO	mg/l	40	2	80
ARSÉNICO	mg/l	40	2	80
CADMIO	mg/l	40	2	80
COBRE	mg/l	40	2	80
CROMO	mg/l	40	2	80
PLOMO	mg/l	40	2	80
MANGANESO	mg/l	40	2	80
NÍQUEL	mg/l	40	2	80
ZINC	mg/l	40	2	80
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/l	9	2	18
COT	mg/l	9	2	18
PESTICIDAS ORGANOCLORADOS Y ORGANOFOSFORADOS (OCP)	mg/l	4	2	8
PESTICIDAS ORGANOCLORADOS Y ORGANOFOSFORADOS (OPP)	mg/l	4	2	8
URANIO	mg/l	6	1	6

Observación: El parámetro uranio será medido en una sola campaña de monitoreo y se realizará durante la primera campaña programada.

Así mismo, se contempla la ejecución de monitoreo en un punto léntico

correspondiente al Embalse de Bocas, localizado sobre el río Lebrija, en las coordenadas N1289306 E1100900, se realizará la toma de muestras y medición del nivel fótico. El laboratorio contratado deberá garantizar la correcta ejecución de estas actividades conforme a los protocolos técnicos aplicables, así como la adecuada preservación y manejo de las muestras. Igualmente, deberá asegurar la entrega oportuna de las muestras recolectadas al Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos de la CDMB (LASH), garantizando en todo momento la integridad de las mismas y el cumplimiento de la cadena de custodia.

RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÉNTICOS				
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL
NIVEL FÓTICO	m	1	2	2
Clorofila [a, b, c]	mg/l	1	2	2
TOMA DE MUESTRA CUERPO LÉNTICO	Ud	1	2	2
LOGÍSTICA	Campaña	1	2	2

Observación 1: La logística comprende los recursos y actividades necesarios para la ejecución de la campaña de monitoreo, incluyendo transporte, viáticos, elementos de protección personal, cadena de custodia y demás requerimientos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades en campo. Estos costos deberán estar incluidos en el valor ofertado, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos.

Observación 2: Los tiempos de toma de muestra y la logística de las actividades de campo deberán ser previamente coordinados y acordados con el Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB, teniendo en cuenta que la medición de parámetros in situ será realizada por dicho laboratorio. En este sentido, el contratista deberá ajustar su programación operativa a los lineamientos y disponibilidad definidos por el LASH, garantizando la adecuada articulación de las actividades y la calidad de la información recolectada.

2. Monitoreo de Hidrobiológicos sobre el Río Lebrija

Para la red de monitoreo hidrobiológico, se contempla la toma de muestras y análisis de variables hidrobiológicas en cuatro (4) puntos de monitoreo ubicados sobre el río Lebrija. Estas actividades deberán ejecutarse de manera coordinada y simultánea con la toma de muestras fisicoquímicas que realizará el Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB, con el fin de garantizar la representatividad y comparabilidad de los resultados. En este sentido, la programación de los muestreos hidrobiológicos deberá ajustarse a los cronogramas definidos por el LASH, asegurando la adecuada articulación operativa entre los componentes de monitoreo.

RED DE HIDROBIOLÓGICOS				
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL
TOMA DE MUESTRAS HIDROBIOLÓGICOS	Ud	4	2	8
LOGÍSTICA	Campaña	1	2	2
Fitoplancton	ind/ml	4	2	8
Zooplancton	ind/ml	4	2	8
Macrófitas Acuáticas	ind/m ²	4	2	8
Ictiofauna (Peces)	ind/100 m ²	4	2	8

RED DE HIDROBIOLÓGICOS				
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL
Macroinvertebrados Asociados a Macrofitas	ind/m ²	4	2	8
Macroinvertebrados Bentónicos	ind/m ²	4	2	8

Observación: La logística comprende los recursos y actividades necesarios para la ejecución de la campaña de monitoreo, incluyendo transporte, viáticos, elementos de protección personal, cadena de custodia y demás requerimientos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades en campo. Estos costos deberán estar incluidos en el valor ofertado, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos.

Los puntos en que se realizara esta toma de muestras se relacionan en la siguiente tabla (incluye el punto lentico relacionado en el numeral anterior):

CÓDIGO ESTACIÓN	ESTACIÓN	FUENTE	X(ESTE)	Y(NORTE)
RL - 02	Bocas	Río Lebrija	1101696	1289541
RL - 07	Conchal	Río Lebrija	1090724	1296967
RL-09	Provincia	Río Lebrija	1071562	1312219
RL-E	Embalse bocas	Río Lebrija	1100900	1289306

3. Red de metales

Para la red de monitoreo de metales, se contempla la contratación del análisis de laboratorio para las muestras correspondientes a los parámetros de metales definidos por la entidad. La toma de muestras, el transporte y la gestión de la cadena de custodia serán responsabilidad del Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB, garantizando la integridad y trazabilidad de las muestras desde su recolección hasta su entrega. En este sentido, el laboratorio contratado deberá realizar únicamente los análisis requeridos, cumpliendo con los estándares de calidad y acreditación vigentes.

CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES				
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL
MERCURIO	mg/l	21	6	126
HIERRO	mg/l	21	6	126
ARSÉNICO	mg/l	21	6	126
CADMIO	mg/l	21	6	126
PLOMO	mg/l	21	6	126
MERCURIO (24 H)*	mg/l	24	6	144

* se refiere a muestras puntuales de mercurio tomadas cada 2 horas por 24 horas.

4. Red de sedimentos

En cuanto a la red de monitoreo de sedimentos, específicamente en depósitos de arena en la orilla del río, se contempla la toma de muestras y análisis en diecinueve (19) puntos, mediante la ejecución de dos (2) campañas de monitoreo. La toma de muestras deberá realizarse de manera simultánea con

las actividades de muestreo de aguas superficiales adelantadas por el Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB, garantizando la coherencia temporal de la información y la adecuada articulación operativa entre los diferentes componentes del monitoreo.

MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO				
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL
TOMA DE MUESTRA DE DEPÓSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	Ud	19	2	38
LOGÍSTICA	Campaña	1	2	2
GRANULOMETRÍA	%	19	2	38
COBRE	mg/kg	19	2	38
ARSÉNICO	mg/kg	19	2	38
BARIO	mg/kg	19	2	38
CADMIO	mg/kg	19	2	38
CROMO	mg/kg	19	2	38
MERCURIO	mg/kg	19	2	38
PLOMO	mg/kg	19	2	38
SELENIO	mg/kg	19	2	38
ZINC	mg/kg	19	2	38
VANADIO	mg/kg	19	2	38
AZUFRE	mg/kg	7	2	14
SULFATOS	mg/kg	19	2	38
CLORURO	mg/kg	19	2	38
MAGNESIO	mg/kg	19	2	38

Observación: La logística comprende los recursos y actividades necesarios para la ejecución de la campaña de monitoreo, incluyendo transporte, viáticos, elementos de protección personal, cadena de custodia y demás requerimientos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades en campo. Estos costos deberán estar incluidos en el valor ofertado, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos.

Los puntos en que se realizara la toma de muestras en la matriz suelos son los siguientes:

ESTACIÓN	CÓDIGO ESTACIÓN	FUENTE	X (ESTE)	Y (NORTE)
Loma Redonda	RV – 02	Río Vetas	1125835	1304410
Loma Redonda (La Baja)	QLB - 01	Quebrada La Baja o Páez	1125711	1304455
Puente Pánaga	RV - 01	Río Vetas	1120508	1305048
Pánaga	SA - 06	Río Surata	1120446	1305053
Zaragoza	SA-03	Río Surata	1106774	1283314
Bavaria	SA - 01	Río Surata	1103921	1283912
Bocas	RL - 02	Río Lebrija	1101719	1289688
Borrero	RV - 05	Río Vetas	1132080	1301171
Chimita	CA - 01	Quebrada La Rosita	1100554	1276649
Chimita	RO-O-2A	Río de Oro	1101005	1278947
El Volcán	VO-01	Quebrada El Volcán	1134250	1301357
San Rafael	RL-10	Río Lebrija	1057171	1329896
Casa Hotel	RT-01B	Río Tona	1113222	1283760
Provincia	RL-09	Río Lebrija	1071562	1312219
La Playa confluencia (Charta-surata)	RCH - 01	Río Charta	1116030	1297065
Conchal	RL - 07	Río Lebrija	1090710	1296985
Embalse	RL-E	Río Lebrija	1100900	1289306

ESTACIÓN	CÓDIGO ESTACIÓN	FUENTE	X (ESTE)	Y (NORTE)
----	RL-04*	Río Lebrija	---	---
----	RL-11*	Río Lebrija	---	---

* Pendiente por definir coordenadas

5. Red de monitoreo de aguas subterráneas

Se contempla la realización de monitoreo de aguas subterráneas en veinte (20) puntos de la jurisdicción en dos campañas de monitoreo. La toma de muestras, el transporte y la gestión de la cadena de custodia serán responsabilidad del Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH) de la CDMB, garantizando la integridad y trazabilidad de las muestras. En este sentido, se prevé la contratación del análisis de laboratorio para los parámetros que se relacionan a continuación, los cuales deberán ser realizados por un laboratorio con acreditación vigente y conforme a los estándares de calidad aplicables.

RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA				
PARAMETRO	UNIDADES DE MEDICIÓN	MEDICIONES POR CAMPAÑA	# CAMPAÑAS	TOTAL
HIERRO	mg/l	20	2	40
MANGANESO	mg/l	20	2	40
CALCIO	mg/l	20	2	40
MAGNESIO	mg/l	20	2	40
SODIO	mg/l	20	2	40
POTASIO	mg/l	20	2	40

6. Entrega de Documentos

Una vez terminada cada campaña de monitoreo, el laboratorio contratado debe presentar un informe que contenga los siguientes documentos:

- Formatos de campo (cuando aplique)
- Resultados de los análisis solicitados en cada punto de muestreo para los diferentes monitoreos
- Registro fotográfico
- Resoluciones de Acreditación del Laboratorio (incluido los laboratorios subcontratados)
- Equipos utilizados
- Verificación de equipos y certificados de calibración
- Resultados consolidados en archivo tipo Excel

Finalizado cada monitoreo, el laboratorio contratado debe consolidar

los resultados de campo y análisis de laboratorio correspondientes a las campañas definidas en cada monitoreo, acompañado de un informe final en medio físico y magnético.

7. Responsabilidades del Contratista

1. El Laboratorio contratado deberá presentar un informe técnico que contenga como mínimo los siguientes documentos una vez finalizada cada campaña de monitoreo:
 - 1.1 Formatos de campo diligenciados (cuando aplique)
 - 1.2 Resultados de los análisis solicitados por punto de muestreo para cada tipo de monitoreo.
 - 1.4 Registro fotográfico georreferenciado del trabajo de campo.
 - 1.5 Copia de las resoluciones de acreditación del laboratorio contratado y, en caso de subcontratación, también de los laboratorios subcontratados.
 - 1.6 Relación de equipos utilizados.
 - 1.7 Evidencia de verificación de funcionamiento y certificados de calibración de los equipos empleados.
 - 1.8 Consolidado de resultados en archivo tipo Excel.
2. El laboratorio contratado debe estar acreditado y en total cumplimiento de la NTC-ISO/IEC 17025:2017, no solo en términos de acreditación, sino también en implementación efectiva de su sistema de gestión de calidad.
3. El laboratorio contratado debe cumplir con la trazabilidad metrológica de los instrumentos usados, debe presentar las cartas de control, verificación de calidad interna y externa.
4. El laboratorio contratado debe suministrar los materiales, equipos y recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de muestreo en fuentes hídricas así como para el desarrollo de los análisis acreditados.
 - 4.1 Todos los equipos de medición deben estar calibrados bajo acreditación vigente, con una antigüedad no mayor a dos (2) años desde su última calibración. Asimismo, se exige que los equipos cuenten con mantenimiento preventivo vigente (interno y/o externo), verificado mediante soportes documentales.
 - 4.2 El laboratorio contratado deberá entregar, al inicio del contrato, copia del plan de mantenimientos y calibraciones, junto con los respectivos soportes de ejecución para los equipos involucrados en el proyecto.
 - 4.4 Garantía de cumplimiento de la cadena de custodia desde la toma de muestra hasta el análisis (cuando aplique).
5. El laboratorio contratado deberá asegurar el uso de todos los Elementos

de Protección Personal (EPP) necesarios, los cuales deben estar en buen estado y cumplir con los estándares de seguridad industrial requeridos.

5.1 Cada comisión de monitoreo debe estar conformada por un mínimo de dos personas.

6. El laboratorio contratado debe incluir todos los costos de aspectos mencionados anteriormente, incluidos los requerimientos logísticos, de personal, equipos, se consideran incluidos dentro del costo global de las campañas de monitoreo estipulado en la contratación.

8. Otras consideraciones.

8.2 Para el análisis de mercurio total (Hg), el laboratorio deberá emplear un método analítico acreditado que garantice un límite de detección igual o inferior a 0,0003 mg/L, de acuerdo con los requerimientos técnicos para la evaluación de metales traza en cuerpos de agua.

El Proponente manifiesta que ha leído y acepta bajo gravedad de juramento las condiciones y especificaciones para el Análisis de laboratorio y ejecución de actividades de monitoreo de calidad de aguas superficiales, aguas subterráneas, sedimentos e hidrobiológicos en el área de jurisdicción de la CDMB, establecidas en la presente ficha técnica, pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de la referencia.

(Firma y Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha _____

Señores
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA – CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

Asunto: Proceso No. cuyo objeto es

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias (Ficha Técnica), estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
2. Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
5. Que nos comprometemos a proveer a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, los bienes y servicios con las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el ANEXO No. _____ FICHA TECNICA.
6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
7. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratista y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

(Firma y Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)

8.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA Ciudad

REF: Selección Abreviada Subasta Inversa

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la C.D.M.B para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a rendir los informes y entregar la información revelar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de de .

[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

NIT :

REPRESENTANTE LEGAL: (PARA PERSONA JURÍDICA)

No. CEDULA :

DIRECCIÓN :

TELÉFONO :

CIUDAD :

E-MAIL :

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.4 Carta de presentación de la propuesta

Ciudad y

Fecha

Señores

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga

Referencia: Selección Abreviada No. _____

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia.

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su legalización dentro del término establecido en el cronograma. El(los) suscrito(s) declaro (declaramos):

- 1) Que estamos inscrito(s) en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- 2) Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica, unión temporal o consorcio.
- 3) Que conocemos las especificaciones y demás aspectos consignados en los pliegos del proceso de selección y aceptamos todos los requisitos en ellos exigidos
- 4) Que no nos encontramos incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
- 5) Que aceptamos y hemos tenido en cuenta el contenido de todas las adendas al Pliego de Condiciones. (en caso de existir).
- 6) En cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en el pliego de condiciones.
- 7) La información para recibir notificaciones es la siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

NIT :

REPRESENTANTE LEGAL: (PARA PERSONA JURÍDICA)

No. CEDULA :

ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011
ACEPTO QUE SE ME NOTIFIQUE LOS ACTOS Y DECISIONES ADOPTADAS EN
LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y EN LA CONTRACTUAL SI ME ES
ADJUDICADO EL CONTRATO EN EL CORREO _____ O EN EL SECOP.
Atentamente,

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)

**8.5 PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA**

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA

Selección Abreviada No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

El (nombre del Representante Legal), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

(Nombre del Proponente o Representante Legal o Revisor Fiscal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)

**8.7.1 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)**

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA

Selección Abreviada No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

Yo XXXXXXXXXXXXX, identificado (a) con C.C. No. XXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. [En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.6 MODELO DE PODER PARA CUANDO EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL NO ASISTE A LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

Bucaramanga,
Señores

CDMB

Bucaramanga

REFERENCIA: Selección Abreviada No.

_____, mayor de edad, domiciliado en _____
Identificado con cedula de ciudadanía No. expedida en _____ en mi calidad de _____ (proponente o representante legal de la sociedad. . . o representante del consorcio o unión temporal. . .) , por medio del presente escrito, les manifiesto que otorgo poder a _____, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. de _____, para que me represente (cuando es persona natural) o represente a la sociedad o represente al consorcio o unión temporal) , en la audiencia de subasta, programada por la entidad, dentro del proceso de selección de la referencia. Confiero a mi apoderado las siguientes facultades:

1. Asistir a la audiencia en representación del proponente;
2. Efectuar lances de mejora de precio;
3. Intervenir en la audiencia en defensa de mis intereses o de los intereses de la sociedad. . .
4. Autorizar correcciones aritméticas a la propuesta económica;
5. Dar las explicaciones exigidas por la entidad, por ejemplo, la de justificación del precio, cuando la entidad lo considera artificialmente bajo.
6. Notificarse de las decisiones adoptadas en la audiencia

Cordialmente,

Firma del proponente si es persona natural, del representante legal si es persona jurídica o del representante de la unión temporal o consorcio

LA FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
LA FALTA DE AUTENTICIDAD O DE CLARIDAD EN LAS FACULTADES CONLLEVA A QUE LA PERSONA DESIGNADA PUEDA ASISTIR A LA AUDIENCIA PERO NO EFECTUAR LANCES, POR CUANTO SE CONSIDERA QUE CON DICHA ACCIÓN SE EJERCE EL DERECHO DE DISPOSICIÓN DEL PROPONENTE.

8.7 Formato Experiencia General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO
Objeto
Proponente

No. :
:
:
:

RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	% DE PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE CONTRATO (\$)	VALOR TOTAL DE CONTRATO (SMMLV)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO TOTAL DE EJECUCION (MESES)	CONSECUTIVO DE REGISTRO RUP
1										
2										

*: Cuando el contrato relacionado se haya ejecutado en Consorcio o Unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación en ese contrato.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.1 Experiencia General del proponente. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

Se deben adjuntar los documentos que acreditan la experiencia general relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones

(Firma y Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.8 Formato Experiencia Especifica

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO

Objeto

Proponente

No. : _____

: _____

: _____

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	% DE PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE CONTRATO (\$)	VALOR TOTAL DE CONTRATO (SMMLV)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO TOTAL DE EJECUCION (MESES)	CONSECUTIVO DE REGISTRO RUP
1										
2										

*: Cuando el contrato relacionado se haya ejecutado en Consorcio o Unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación en ese contrato.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2 Experiencia Especifica del proponente. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

Se deben adjuntar los documentos que acreditan la experiencia especifica relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones

(Firma y Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.9 Minuta

Número contrato		
Fecha contrato		
TIPO DE CONTRATO	Suministro - Servicios	
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.	
Contratante	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.	
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99 de 1.993)	
NIT	890.201.573-0	
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia	
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga	
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)	
Representante legal	Director General: Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA	
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.493.482 de Bucaramanga	
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -	
Correo electrónico entidad contratante	secop2@cdmb.gov.co	
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1382 de fecha 21 de octubre de 2019.	
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 0094 del 29 de Octubre del 2019	
Contratista		
NIT Contratista		
Domicilio contratista		
Dirección contratista		
Número teléfono contratista		
Correo electrónico contratista		
Representante legal		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio		
Certificado de disponibilidad presupuestal		
FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO		

- 1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.
- 2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.
- 3) Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 0473 de 31 de agosto de 2020 delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación las función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, por tanto la celebración de audiencia de subasta en el proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y el acto administrativo de adjudicación se encuentra en las funciones delegadas.
- 4) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.
- 5) Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere de conformidad con el Requerimiento N° - efectuado por la Subdirección Administrativa y Financiera requiere CONTRATAR
- 6) Que la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga – CDMB, cuenta con e correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ; para amparar el proceso.
- 7) Que mediante la Resolución -; (la) Jefe de la Oficina de Contratación de La Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga – CDMB procedió a dar apertura al proceso de Selección Abreviada causal: adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización No. -
- 8) Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta por
- 9) Que el comité asesor evaluador concluyó que el oferente cumple con los requisitos solicitados dentro del respectivo proceso contractual, tanto en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.
- 10) Que durante el término de traslado secretarial establecido en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al informe de evaluación.
- 11) Que en audiencia de verificación de propuesta económica y adjudicación o declaratoria de desierta celebrada el día xx de xxxx de 2020 se procedió a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, No. -, cuyo objeto es , por valor de (\$ -), por el plazo xxxxx, contados a partir del acta de inicio del contrato.

CLAUSULA PRIMERA		OBJETO	
CLAUSULA SEGUNDA		ALCANCE DEL OBJETO	
Especificaciones de los servicios _			
CLAUSULA TERCERA		PROPUESTA ECONOMICA	
PROPUESTA ECONOMICA ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA			
Una vez revisada la oferta económica presentada por el oferente oferent e se pudo determinar que existió un error aritmético en la misma, para lo cual se procede a corregirlo bajo aprobación del Señor _____ - representante legal de la empresa _____ -, por lo cual hecha la corrección se arroja el siguiente resultado: ANEXO			
CLAUSULA CUARTA		OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
Obligaciones de la CDMB	Aprobar las garantías Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor Pagar el precio en la forma pactada		
Obligaciones del contratista	Generales		
	Especiales	SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DEL OBJETO	
CLAUSULA QUINTA		PLAZO	
() meses a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato			
CLAUSULA SEXTA		VALOR	
De conformidad con la propuesta económica, la corrección aritmética realizada y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de _____ El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como obligaciones tributarias, transportes y demás costos que no correspondan expresamente a la entidad contratante.			

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO
CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPO
CLAUSULA NOVENA	LUGAR DE EJECUCION
La ejecución del contrato se llevara a cabo en el Municipio de	
CLAUSULA DECIMA	SUPERVISION
CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD
La CORPORACION podrá declarar caducidad administrati a del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de maner grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACION, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el esta do en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la clausula Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, Penal de la CORPORACION	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	PENA PECUNIARIA
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACION a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnizació n por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	MULTAS
La CORPORACION, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	CESION Y SUBCONTRATACION

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	INTERPRETACION Y MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	LIQUIDACION
La liquidación del presente contrato se realizara una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	INDEMINIDAD
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista	
CLAUSULA VIGESIMA	GARANTIAS
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: (a) Requerimiento No. xxx. ; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. xxx e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) acta de audiencia de subasta y resolución de adjudicación. h) propuesta económica.	
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007	
JUAN CARLOS REYES NOVA Director General	CONTRATISTA

8.10 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

No de Proceso:

Objeto:

Proponente:

Señores

CDMB

Carrera 23 No. 37 -

63 Bucaramanga

REFERENCIA: Selección Abreviada No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- a) Denominación del Consorcio:
- b) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.
- c) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE

PARTICIPACIÓN (%)

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- d) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
- e) El representante del Consorcio es (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- f) La sede del Consorcio es:
 - Dirección _____
 - Teléfono _____
 - Telefax _____
 - Ciudad _____

- g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 202__.

(Nombre y firma del Representante Legal De cada uno de los integrantes)

8.11 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONESTEMPORALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

No de Proceso:

Objeto:

Proponente:

Señores

1 CDMB

Carrera 23 No. 37 -

63 Bucaramanga

REFERENCIA: Selección No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y
_____ (nombre del Representante Legal),
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social
del integrante) y

_____ (nombre o razón social del integrante),
respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en
UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección de la referencia, cuyo objeto es
_____, y por lo tanto, expresamos lo
siguiente:

- a) Denominación de la Unión Temporal:
- b) La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración
del contrato y un año más.
- c) La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO	PARTICIPACIÓN %

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial,
para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso
de los miembros, debe ser igual al 100%.

- d) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
- e) El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado
con la cédula de ciudadanía No. , quien está expresamente facultado para firmar y presentar
la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y
tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación
del mismo, con amplias y suficientes facultades.
- f) La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____ Ciudad _____

g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en
la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa
de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA
MESETA DE BUCARAMANGA.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y

firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

8.12 FORMATO LISTADO DE ACREDITACIÓN PARAMETROS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO
Objeto
Proponente

No. :
:
:
:

En mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento bajo la gravedad de juramento el cumplimiento las siguientes condiciones de acreditación para la ejecución del contrato:

ACREDITACIÓN						
ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDADES DE MEDICIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	LABORATORIO QUE ACREDITA
	RED	PARAMETRO				
1	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	MERCURIO	mg/l			
2	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	HIERRO	mg/l			
3	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	ALUMINIO	mg/l			
4	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	ARSÉNICO	mg/l			
5	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	CADMIO	mg/l			
6	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	COBRE	mg/l			
7	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	CROMO	mg/l			
8	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	PLOMO	mg/l			
9	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	MANGANESO	mg/l			
10	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	NÍQUEL	mg/l			
11	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	ZINC	mg/l			
12	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	HIDROCARBUROS TOTALES	mg/l			
13	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	COT	mg/l			

14	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	PESTICIDAS ORGANOCOLORADOS Y ORGANOFOSFORADOS (OCP)	mg/l			
15	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	PESTICIDAS ORGANOCOLORADOS Y ORGANOFOSFORADOS (OPP)	mg/l			
16	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	URANIO	mg/l			
17	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÉNTICOS	NIVEL FÓTICO	m			
18	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÉNTICOS	Clorofila [a, b, c]	mg/l			
19	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÉNTICOS	TOMA DE MUESTRA CUERPO LÉNTICO	Ud			
21	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	MERCURIO	mg/l			
22	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	HIERRO	mg/l			
23	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	ARSÉNICO	mg/l			
24	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	CADMIO	mg/l			
25	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	PLOMO	mg/l			
26	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	MERCURIO (24 H)	mg/l			
27	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	TOMA DE MUESTRAS HIDROBIOLÓGICOS	ud			
29	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Fitoplancton	ind/ml			
30	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Zooplancton	ind/ml			
31	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Macrófitas Acuáticas	ind/m ²			
32	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Ictiofauna (Peces)	ind/100 m ²			
33	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Macroinvertebrados Asociados a Macrofitas	ind/m ²			
34	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Macroinvertebrados Bentónicos	ind/m ²			
35	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	TOMA DE MUESTRA DE DEPÓSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	ud			
37	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	GRANULOMETRÍA	%			
38	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	COBRE	mg/kg			

39	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	ARSÉNICO	mg/kg			
40	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	BARIO	mg/kg			
41	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	CADMIO	mg/kg			
42	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	CROMO	mg/kg			
43	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	MERCURIO	mg/kg			
44	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	PLOMO	mg/kg			
45	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	SELENIO	mg/kg			
46	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	ZINC	mg/kg			
47	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	VANADIO	mg/kg			
48	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	AZUFRE	mg/kg			
49	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	SULFATOS	mg/kg			
50	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	CLORURO	mg/kg			
51	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	MAGNESIO	mg/kg			
52	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	HIERRO	mg/l			
53	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	MANGANESO	mg/l			
54	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	CALCIO	mg/l			
55	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	MAGNESIO	mg/l			
56	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	SODIO	mg/l			
57	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	BICARBONATO	mg/l			
58	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	POTASIO	mg/l			

(Firma y Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

NOTAS:

1. El proponente deberá contar con laboratorio con acreditación vigente ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, que cuente con equipos con calibración vigente para los parámetros definidos por la entidad. Así mismo cumplir con lo establecido en la ficha técnica, pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso.
2. El proponente deberá diligenciar y adjuntar el formato anexo denominado Acreditación de parámetros.
3. Las resoluciones vigentes registradas en el formato deberán ser presentadas previo al acta de inicio conforme solicitud del Supervisor del contrato.
4. El porcentaje máximo de variables a subcontratar será del 50% de las solicitadas en el presente proceso.
5. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe demostrar el cumplimiento de este requisito por cualquiera de los integrantes que aporten las respectivas acreditaciones.

8.13 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO
Objeto
Proponente

No. :
:
:
:

FORMATO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO POR EL PROPONENTE

En mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento y compromiso de disponibilidad del siguiente personal requerido para conformar el equipo mínimo para la ejecución del contrato:

1. PERSONAL:

CARGO	NOMBRE	EXPERIENCIA

(Firma y Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)
aq

SOBRE 2

PROPUESTA ECONOMICA O
PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

8.14 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO
Objeto
Proponente

No. :
:
:
:

PROPUESTA ECONOMICA								
ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDADES DE MEDICIÓN	CANTIDAD	# CAMPAÑAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	RED	PARAMETRO						
1	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	MERCURIO	mg/l	40	2	80		
2	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	HIERRO	mg/l	40	2	80		
3	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	ALUMINIO	mg/l	40	2	80		
4	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	ARSÉNICO	mg/l	40	2	80		
5	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	CADMIO	mg/l	40	2	80		
6	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	COBRE	mg/l	40	2	80		
7	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	CROMO	mg/l	40	2	80		
8	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	PLOMO	mg/l	40	2	80		
9	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	MANGANESO	mg/l	40	2	80		
10	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	NÍQUEL	mg/l	40	2	80		
11	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	ZINC	mg/l	40	2	80		
12	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	HIDROCARB UROS TOTALES	mg/l	9	2	18		
13	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	COT	mg/l	9	2	18		
14	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	PESTICIDAS ORGANOCLO RADOS Y ORGANOFOS FORADOS (OCP)	mg/l	4	2	8		
15	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL-CUERPOS LÓTICOS	PESTICIDAS ORGANOCLO RADOS Y ORGANOFOS FORADOS (OPP)	mg/l	4	2	8		

16	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÓTICOS	URANIO	mg/l	6	1	6		
17	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÉNTICOS	NIVEL FÓTICO	m	1	2	2		
18	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÉNTICOS	Clorofila [a, b, c]	mg/l	1	2	2		
19	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÉNTICOS	TOMA DE MUESTRA CUERPO LÉNTICO	Ud	1	2	2		
20	RED DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL- CUERPOS LÉNTICOS	LOGÍSTICA	Campaña	1	2	2		
21	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	MERCURIO	mg/l	21	6	126		
22	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	HIERRO	mg/l	21	6	126		
23	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	ARSÉNICO	mg/l	21	6	126		
24	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	CADMIO	mg/l	21	6	126		
25	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	PLOMO	mg/l	21	6	126		
26	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL - RED METALES	MERCURIO (24 H)	mg/l	24	6	144		
27	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	TOMA DE MUESTRAS HIDROBIOLÓGICOS	ud	4	2	8		
28	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	LOGÍSTICA	Campaña	1	2	2		
29	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Fitoplancton	ind/ml	4	2	8		
30	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Zooplancton	ind/ml	4	2	8		
31	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Macrófitas Acuáticas	ind/m²	4	2	8		
32	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Ictiofauna (Peces)	ind/100 m²	4	2	8		
33	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Macroinvertebrados Asociados a Macrofitas	ind/m²	4	2	8		
34	RED DE HIDROBIOLÓGICOS	Macroinvertebrados Bentónicos	ind/m²	4	2	8		
35	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	TOMA DE MUESTRA DE DEPÓSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	ud	19	2	38		
36	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	LOGÍSTICA	Campaña	1	2	2		

37	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	GRANULOMETRÍA	%	19	2	38		
38	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	COBRE	mg/kg	19	2	38		
39	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	ARSÉNICO	mg/kg	19	2	38		
40	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	BARIO	mg/kg	19	2	38		
41	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	CADMIO	mg/kg	19	2	38		
42	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	CROMO	mg/kg	19	2	38		
43	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	MERCURIO	mg/kg	19	2	38		
44	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	PLOMO	mg/kg	19	2	38		
45	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	SELENIO	mg/kg	19	2	38		
46	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	ZINC	mg/kg	19	2	38		
47	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	VANADIO	mg/kg	19	2	38		
48	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	AZUFRE	mg/kg	7	2	14		
49	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	SULFATOS	mg/kg	19	2	38		
50	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	CLORURO	mg/kg	19	2	38		
51	MONITOREO DE LOS DEPOSITOS DE ARENA EN LA ORILLA DEL RIO	MAGNESIO	mg/kg	19	2	38		
52	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	HIERRO	mg/l	20	2	40		
53	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	MANGANESO	mg/l	20	2	40		
54	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	CALCIO	mg/l	20	2	40		
55	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	MAGNESIO	mg/l	20	2	40		
56	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	SODIO	mg/l	20	2	40		
57	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	BICARBONATO	mg/l	20	2	40		

58	RED DE CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA	POTASIO	mg/l	20	2	40		
						SUBTOTAL		
						IVA (19%)		
						VALOR TOTAL		

(Firma del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

- NOTAS:**
- Los precios unitarios del contrato para cada ítem, corresponderán a los precios que resulten de la subasta del presente proceso.
 - El Proponente para efectos de la subasta deberá establecer los precios de cada uno de los ítems descritos en la oferta económica, el valor deberá incluir todos los costos necesarios para la ejecución.
 - Dado lo anterior para efectos del sobre económico, VALOR NUMERICO A DIGITAR EN EL SECOP II, deberá ser el valor total de la propuesta económica.
 - Para efectos de evaluación económica de los proponentes en la SUBASTA se tendrá en cuenta el formato propuesta económica diligenciado y adjuntó por los oferentes,
 - El Proponente deberá elaborar y estructurar su oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica Anexo 8.1. y en las condiciones establecidas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás anexos del proceso.
 - El valor unitario de cada uno de los ítems no podrá ser superior al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.
 - Los valores presentados en la oferta económica deberán **aproximarse a la unidad sin cifras decimales**.